

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 348.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las 10 y tres minutos del día de hoy ha presentado en este Gobierno D. José Serrano y Toro la siguiente solicitud.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.—D. José Serrano y Toro, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, su habitación calle de Leirados núm. 11, á V. S. debidamente digo: que en término de Espiel, y sitio llamado de la Moga, terreno de labor del señor Duque de Alba, cuya licencia presento, lindando á P. era del cortijo, N. era del Viejo; M. cercado del Cañuelo, S. tierras de Benito Galan, deseo adquirir con el título de *Santiago* 1.º cuatro pertenencias de mina de carbon cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion de este registro del modo siguiente.—Tomando el N. magnético y por punto de partida el labrado de Benito Galan, se medirán á M. 150 metros, P. 4000

metros, N. 150 metros, S. 1000 metros; —En esta virtud—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de trescientos reales que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instrucción de Ley y de Reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia, que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba 20 de Febrero de 1863.

—José Serrano y Toro.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en este periódico oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 20 de Febrero de 1863.

—El Gobernador interino,—Bartolomé Polo.

Circular núm. 372.

AUDIEOCIA DE SEVILLA. PROVINCIA DE CORDOBA.

Registro de la Propiedad de Hinojosa.

Extracto de las inscripciones defectuosas que con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862 se encuentran en este registro, pertenecientes al pueblo del Viso.

Viuda de Miguel Linares y Maria Josefa Linares, unas casas en la Callejuela.

Andrés Garcia y Josefa Ruiz Jurado, unas casas en la calle del Cristo.

Juan Blanco Diaz y Manuel Lopez del Rey, dos fanegas y media de tierra término comun.

Josefa Medinn y Manuel Lopez del Rey, dos fanegas y cuatro celemines de tierra.

Damian Diaz, padre, tutor y curador de sus hijos Antonia, Ana y otros y Manuel Lopez del Rey, tres fanegas, de tierra y media al sitio de las Vegas del Rio Cigueñuela.

Pedro Jurado Jimenez y Pedro del Rey y Manuel Lopez del Rey, dos hazas de tierra calma, su cabida de ambas una fanega y tres cuartillas, sitio de la Cigueñuela y sitio que dicen de la Retuerta.

Lorenzo Bueno y su hijo Manuel, una cuarta parte de casa en calle Villeta José Piedrabita y Antonio Delgado Lopez, una tercera parte de casa en la calle del Calvario.

Juan Olleros y Francisco Delgado y Francisco Gonzalez, cuatro fanegas y siete celemines de tierra poco mas ó menos en el sitio que llaman Mojon alto.

Josefa Moreno, viuda de Sebastian Garcia y Maria Risquiz, viuda de otro Sebastian Garcia y Gregorio Mantas, una casa en la calle de Córdoba

D. Mateo Buiz, Miguel Morales y Manuel Lopez, tres suertes de tierra de cabida 22 celemines y 17 encinas, la segunda de 22 celemines y 26 encinas y la tercera de 2 celemines y 17 encinas situadas en el Valdejuelo.

Juan Puerto, su mujer Ana Sanchez Peñas y José Fernandez, una casa en la calle del Riscalajo.

Catalina Gonzalez, viuda de Al-

fonso Puyo, Francisca Puyo, mujer de Francisco Lopez, Alfonso, Josefa, Ruperta, Maria Puyo, don Francisco Lopez y Antonio Lopez Roperero, una casa sita en la calle de Hinojosa.

José Zoilo Lopez y Francisca Sanchez, su mujer y Manuel Puerto, un pajar situado en la calle de Córdoba.

Julian Murillo Lopez y Antonio Cuero, una casa de tercera parte en la calle Santa Ana.

Ana Puyo, viuda de Alfonso del Rey, y José Moyano, una casa situada en la calle Santa Ana.

Ana Lopez, muger de Miguel Cerriño, y Alfonso Blanco, un portal en calle Villeta.

José Pontes, Ana Gomez, don Mateo de Medina Linares, un herreñal de cabida de dos cuartillos.

Isabel Gomez, muger de Blas Gomez, y Manuel Ruiz Murillo, 5 fanegas de tierra en el Risquillo.

Andrés Garcia y Francisco Cárdenas, una suerte de tierra calma murada de piedra, de cabida de 14 celemines, sitio de la cañada del Molino.

D. Manuel Henestrosa y don Antonio Colchado y Linares, cinco octavas partes de un molino harinero llamado del Horcajo, situado en la ribera del rio Guadalquivir.

Isabel Muñoz, muger de Miguel Ollero, y don Isidoro Posuelo, dos hazas de tierra muradas en el cercado del Pocito

Juan Montes y Manuel Gonzalez una casa situada en la plazuela de la Cebada.

Juan y Pedro Blanco Diaz y José Medina, 3 fanegas y un celemin, sitio

del Robladillo.

José Ruiz Díaz, Alonso Ruiz Marillo y Francisca Galan, su muger, una haza de tierra murada de piedra de 6 fanegas en el término comun en las cillas del condado de Harrizas.

Francisco y José María Leon, Andrés, Francisco, Lorenzo y otro Andrés García, Ana García y su esposo José Díaz, Ana García y su marido José Leon Caballero y Manuel Linares, una haza de tierra murada de piedra, al sitio de las cañadas del Molino de 3 fanegas,

Alfonso Cañuelo y Juan Cañuelo, una casa en la calle Costanilla.

Manuel Linares Medina y María Dolores Guerra su muger, y Alfonso Sanchez Ruiz, una suerte de tierra plantada de vides de 4 celemines y un cuartillo sitio del Charco Penuela.

José Ollerós y Nemesio Sanchez Caballero, una casa de morada en las Eras del Cristo.

Maria Madueño, acompañada de su esposo Francisco Bajo y don Mateo Medina Linares, una casa en la Callezuela.

José Ruiz y Alfonso Ruiz Murillo, media casa de morada.

José Alfonso, Francisca, muger de Alfonso Ramirez; Manuela Ruiz Moreno, que lo es de Alfonso Ramirez, y Antonio Ruiz Morillo, una casa en calle de la Fuente.

Josefa Maria Lopez Roperó y José Fernandez, un portal de casa en la calle de la Fuente.

Juan Puerto y Juan su hijo, una tercera parte de pajar ó comedero en calle Córdoba

Alfonso Delgado y su muger Maria Barbero Caballero Toril, y Catalina Delgado, una casa en calle Blanca.

Pedro y Manuel Gomez Redondo Toribio y José María de Leon, como curadores de Antonio Gomez Redondo Faldo y José Ramirez Redondo, una casa en la Callejuela.

Juan Alfonso Gomez y Manuel Lopez del Rey, una tercera parte de huerta nombrada del Prado.

Santiago, Diego y Ana Tamaral, muger de Francisco Ruiz, y Alfonso Sanchez Ruiz, una casa en la calle del Riscalejo.

Antonio Caballero Sastre y José Lopez, una casa en calle Calvario.

Ana Delgado, muger de Alfonso Sanchez, y Mateo Ruiz Rico, una casa en la calle de de Hinojosa.

Francisco Rubio Caballero y don Manuel Pareja, unas casas en la calle del Cenago.

Antonio Romero Blanco, Manuel Lopez del Rey, una haza de tierra de cabida de dos fanegas poco mas ó menos, sitio de las vegas de Ciguñuela.

Isabel Muñoz Calero y su esposo

Miguel Ollero, y Manuel Gonzalez, una haza murada de piedra al sitio del pocito.

Andrés Fernandez Arévalo, Antonio Romero Blanco, una casa de morada en calle Peñalta.

Francisca Diaz, muger de Francisco Segador, y Manuel del Rey, una haza de tierra de una fanega al sitio que nombran del Robladillo.

Melchor, don José Miguel y Luis Daza, dos terceras partes de casa en la calle del Real.

Manuel Galan y Antonio Galan, una haza de tierra de regadio ó sea medio dia de agua, en la Huerta que llaman del Granado.

Juana Medina, muger de Toribio de Leon, y don Mateo Medina y Linares, una haza de tierra murada de piedra de cabida de 21 celemin, al sitio que nombran molino caído á la orilla del rio Guarra milla.

Juan Antonio Herrera y Francisco Ruiz, menor, unas casas de morada en la calle del Cristo.

Antonio Carrillo y Catalina Ramirez Jurado, viuda de Juan Caballero Nava, unas casas en la calle Santa Ana.

Manuel Galan y José Antonio Romero, dos pedazos de tierra de menos de medio celemin al sitio de la huerta del Granado.

José Ruiz Gomez y Antonio Sanchez, una haza de tierra.

José Hilo Pizarro, Antonio Caballero de la Cruz, media casa en la calle Nueva.

Tomás Moyano (a) Ollero y José Fernandez, una suerte de tierra de 9 celemines, plantada de viña en el sitio del pago de Gomez.

Ana Sola, viuda de Bartolomé Morales, y Alfonso Sanchez Clérigo, media casa de morada, sita en calle Villeta.

D. Manuel del Rey y don Manuel Lopez Roperó 30 varas cuadradas de terreno á la parte del Calnero, 75 varas tambien cuadradas al lado del Plazolote.

Antonio Medina y su hermana Ana Medina, su muger de José María de Leon, y José Ramirez, dos celemines y medio de tierra para forrage estramuros de esta poblacion.

Maria Trioidad Medina, muger de Mateo Ramirez Olleros y Miguel Caballero Morales, una haza de tierra de fanega y media poco mas ó menos en el cercado denominado del Moujito, sita en el millar de la Longera. Otra de regadio con medio celemin poco mas ó menos con su parte de noria alberca.

Domingo Ruiz Tamaral y Antonio Prieto Calvente y Manuel del Rey, tres fanegas de tierra en la Ciguñuela.

Manuel Puerto el Mayor y don Francisco Puerto, unas casas en la calle Nueva.

Francisco Garcia y Antonio Corchado y Delgado, un pedazo de tierra murado de piedra y plantada de vides en el pago de Gomez.

D. José Ramon y Manuel Antonio Rubio, Juana, Manuela Rubio, muger de Manuel Pablo Ruiz y Ana Maria Rubio, que lo es de Alfonso Moreno Talavero y don Andrés Moreno Talavero, una parte de casa situada en la plaza pública.

Isabel Muñoz, muger de Miguel Ollero y José Leon, una suerte de tierra murada de piedra al sitio del Casillejo.

Antonio Fabio Ramirez é Isabel Maria Ramirez Mooje, una parte de casa en la calle de la Hinojosa.

Maria Gomez viuda de Ruguez y José de Ramos, una casa de morada en la calle Villeta.

Ana Delgado, muger de Alfonso Sanchez Clérigo y Maria Madueño, unas casas de morada en la calle de Hinojosa.

D. Antonio Romero y don Mannel del Rey, 2 fanegas y 4 celemines de tierra á la cerca del Adelfar.

Antonio Puerto, con poder de su padre Manuel y Antonio, unas casas de morada en la plazuela de la Cebada.

Tomás Lopez Risquez, una casa de morada en la calle Calvario.

Alfonso Ruiz Mateos y Manuel del Rey, tres fanegas de tierra al sitio que llaman de la Ciguñuela.

Ramon Ruiz, muger de Diego Lopez, Manuel Juan y José Galan y Francisco Gomez Ramos, una casa en la calle Nueva.

José Puerto y José Galan, unas casas de morada en la calle del Cristo.

Alfonso Sanchez Ruiz Garcia, una casa en la calle del Cristo.

Andrés Romero Peralbo y José Ruiz, una haza de tierra murada de piedra al sitio que llaman collado de las Tejas.

Juan Maria, viuda de José Ruiz, Ana, muger de Juan Gomez Caballero, Ana de Martin Lopez, Josefa Maria de Manuel Medina, Manuela Caballero Toril de Antonio Medina y Manuel de Medina Navas, unas casas de morada en la calle del Cenago.

Maria Redondo, muger de Francisco Delgado, por sí, Juana Gomez, muger de Alfonso Sanchez Ruiz, Antonio Galan, José Reyes Galan y Antonio Rugariz, una casa de morada situada en la calle Santa Ana.

D. Pablo Lopez Roperó y Gonzalez Lopez, una casa en la calle Buena vista.

Manuel Gonzalez, una casa en la plazuela de la Cebada.

Miguel Gomez Jurado, Mellargo y Manuel Estevez, una tercera parte de casa en la calle Nueva.

D. Antonio Bejarano y don Mateo Ruiz, un pedazo de tierra de 12 fa-

negas y 3 celemines que llaman egido que fué de San Alberto.

Pedro Suarez y sus dos hijos, Ana, viuda de Miguel Tena y Manuela, muger de José Olleros, y Alfonso Gomez Colchado, tres cuartas partes de una casa en la calle del Riscalejo.

Miguel Puerto y Alfonso Muñoz, unas casas de morada en la calle del Riscalejo.

Ana Puyo, muger de legitima de José Ramirez Rivera y Manuel Gonzalez, unas casas en la plazuela de la Cebada.

(Se concluirá.)

Audiencia territorial de Sevilla.

Secretaria.

Circular núm. 385.

Con fecha 26 del pasado dice la Direccion general del Registro de la Propiedad al Exmo Señor Regente de esta Audiencia lo que sigue.

Exmo Señor: La Direccion general de contribuciones ha manifestado á esta de mi cargo que son muchos los Registradores que aun no han dado á la Hacienda los estados que les correspondia dar por la anterior legislacion hipotecaria hasta el 1.º de este año, que cesaron en el desempeño de las funciones de los antiguos contadores. En su vista, y considerando precedente que los Registradores llenen los deberes que á la sazón les estaban encomendados, esta Direccion general ha acordado que V. E. se dirija á los Registradores del territorio de esa Audiencia y les manifieste que los que no hubieren cumplido todavia formando los estados de valores hasta 1.º de Enero de este año, no dejen de verificarlo y remitirlos á esta superioridad por conducto de V. E.

Lo que de orden de S. E. circulo á VV. por los Boletines Oficiales para que dispongan llegue á conocimiento de los Registradores respectivos, quienes cumplirán lo que se les preceptua.

Dios guarde á VV. muchos años Sevilla 2 de Marzo de 1863.—El Secretario interino, Antonio Delgado.—Señores Jueces de 1.ª instancia de este territorio.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Circular núm. 384.

D. Antonio Martin Villa, Rector por S. M. de la Universidad literaria de Sevilla.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 3.º del Reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas de 21 de Noviembre de 1861, Hago saber: que para dar la enseñanza en ambos extremos en este distrito universitario, queda habilitado para el próximo semestre que ha de empezar desde 1.º de Abril de este año el Hospital público provincial estramuros de esta población, titulado de las Cinco llagas ó central, el cual reúne todos los requisitos y circunstancias prevenidas al efecto por el artículo 1.º de dicho reglamento, y la correspondiente sala de partos.

La matrícula para la enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad literaria desde el 16 al 31 de Marzo próximo inclusive.

Para ser admitido á la matrícula de Practicante se requiere:

- 1.º Haber cumplido 16 años de edad.
- 2.º Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la 1.ª enseñanza elemental completa. Este examen habrá de verificarse en la Escuela Normal de Maestros.

Para ser admitido á la matrícula de Parteras ó Matronas se necesita:

- 1.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 2.º Ser casadas ó viudas. Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos párrocos.
- 3.º Haber recibido con aprovechamiento la 1.ª enseñanza elemental completa, lo que se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maestros.

Todos los requisitos exigidos para la matrícula de Practicantes y Matronas se acreditarán en forma legal.

Los aspirantes podrán matricularse por sí ó por medio de un encargado, presentando los documentos que justifiquen todos los requisitos exigidos para la inscripción en una y otra enseñanza y en la forma legal mencionada.

En los cinco últimos días del plazo de la matrícula estará abierta la Secretaría general desde las 10 de la mañana hasta las 2 y desde las 4 de la tarde hasta las 7, continuando hasta las 12 de la noche el día en que fine el término.

Los derechos de matrícula para cada semestre serán 20 rs. vellon los cuales se pagarán en papel de reintegro.

Y para que llegue á noticia de los interesados he mandado publicar el presente dado en la Cámara Rectoral en Sevilla á 1.º de Marzo de

1863.—El Rector.—Antonio Martín Villa, El Secretario general José Jiménez Perujo.

Circular núm. 370.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado 1.º Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid la cátedra numeraria de derecho político de los principales Estados, derecho mercantil y Legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales correspondiente á la facultad de derecho, sección de derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Sección de Derecho administrativo, ó en Administracion

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 23 de Febrero de 1863.—El Director general.—Pedro Sabau, Hay una rúbrica.—Es copia.—El Rector.—Antonio Martín Villa.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

Circular núm. 376.

D. Antonio de Cañas Doblas Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que hallándose concluido el Repartimiento del deficit de la contribucion de consumos de esta Villa formado bajo las bases aprobadas por la Exma Diputación provincial para los primeros seis meses del presente año, se halla espuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá reclamar de agravios el contribuyente que considere tenerlos, en la inteligencia que transcurridos aquellos no se oirá ninguna reclamacion.

Iznajar 27 de Febrero de 1863.—Antonio de Cañas Doblas.—Juan Muñoz.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 365.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado en el art. 114 de la ley de 8 de Enero de 1845 y en el 113 del reglamento para su ejecución, las cuentas rendidas por el infrascripto Alcalde de la ordenacion de los fondos del Pósito de esta Villa, y por el Depositario de la recaudacion é inversion de los mismos en el año próximo pasado de mil ochocientos sesenta y dos, se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por el término de un mes con todos los documentos justificativos.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del rio á 25 de Febrero de 1863.—Miguel Lovera, Por mandado del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, secretario.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Circular núm. 378.

D. Vicente Casado Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta Pericial de la misma á la evaluacion de la riqueza inmueble y ganaderia base de la Contribucion Territorial del año económico que principiará en 1.º de Julio del corriente año, y terminará en 30 de Junio de 1864, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Mayo de 1845, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado exigir á los propietarios, colonos de fincas y dueños de ganados relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus propiedades con posterioridad á las últimas presentadas, señalando para verificarlo el término de 20 días, en la inteligencia que pasado este se procederá á la formación del amillaramiento por lo que resulten tener registrado en el último año.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Espejo á 25 de Febrero de 1863.—Vicente Casado, Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Pineda y Ramirez Secretario.

JUZGADOS.

Circular núm. 256.

D. José Lopez Feria, Juez de Paz de esta Villa de Almodovar.

En el expediente promovido por D. Francisco Rodriguez Lecea, de esta vecindad, sobre cobro de rs. que le adeuda Pedro Vaquero, vecino de Montalvan, se ha dictado la sentencia siguiente.

En la Villa de Almodovar del Rio á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, por ante mi el Secretario del Juzgado, el Sr. D. José Lopez Feria habiendo visto la comparecencia del juicio verbal promovido por D. Francisco Rodriguez Lecea, de esta vecindad, contra Pedro Vaquero, vecino de Montalvan, de quien reclama el pago de cuatrocientos veinte un rs procedentes de alquileres y pérdida de haldas que este hizo á aquel, y vistas las razones espuestas por el primero en ausencia y rebeldia del Vaquero, dijo: que debia condenar y condenaba á Pedro Vaquero al pago de espresada cantidad y costas causadas. Así lo pronunció, mandó y firmó espresado Sr. Juez de que certifico.—José Lopez Feria.—Angel Gonzalez.

Y para que sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia se libra el presente en Almodovar á 25 de Febrero de 1863.—Francisco Solano Natera,—P. O. Angel Gonzalez, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Circular núm. 373.

D. Antonio Godinez y Zea, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, de la militia y militar de San Juan de Jerusalem, socio de número de las Reales sociedades económicas de amigos del pais de las Ciudades de Jerez y Cadiz, individuo cesante del cuerpo diplomático, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia en comision con el carácter de término de esta Ciudad de Lucena y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia y por fallecimiento de Felipe Serrano, hay vacante una plaza de Alguacil ordinario, y se convocan por este edicto á los que aspiren á ella, para que presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro de los cuarenta dias siguientes á su insercion en la *Gaceta de Madrid*. Los mili-

tarés retirados de las clases de Sargento, Cabo ó soldado que hayan servido con buena nota y que quieran optar á dicha plaza, por ser de las reservadas á las propias clases, presentarán sus instancias dentro del señalado plazo, sirviéndoles de conocimiento, que se halla retribuida con el sueldo de mil ochocientos reales anuales, y además los derechos que señala el arancel vigente.

Dado en la Ciudad de Lucena á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Godínez Zea.—Por mandado de su Señoría.—Pedro de Blancas y Palma, Secretario.

Juzgado de primera instancia de San Lucar la mayor.

Circular núm. 386.

D. José de Puerto y Morga, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Bonifacio Mateo Peralta, para que en el término de nueve días á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que se le dirigen en causa por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la mayor y Febrero veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—José de Puerto Morga.—P. M. D. S. S.—Gerónimo Ramos y Robles.

Juzgado de primera instancia de Grazulema.

Circular núm. 374.

D. José Carrasco y Oñate, Juez de Paz é interino de 1.ª instancia de este partido.

Que en este juzgado y Escribanía del infrascrito se ha seguido causa criminal de oficio contra José Muñoz Corral natural y vecino de Miguel Torra y por haber distraído ropas de Ildelfonso Lopez Garcia, cuya causa remitida á la superioridad en consulta del auto definitivo en ella dictado, ha sido devuelta con certificación de lo ejecutoriado que á la letra dice así:

D. Jacobo de Ayensa, Secretario honorario de S. M., su Escribano de cámara en la Audiencia territorial de esta ciudad.

Certifico: que vista por la sala tercera de este Tribunal la causa de que se hará espresion se ha dictado el auto siguiente:

En la ciudad de Sevilla á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Vista por los Señores desiguados al margen la causa seguida en el juzgado de Grazulema contra

José Muñoz Corral, por haber distraído ropas de Ildelfonso Lopez, en la consulta del auto dictado de conformidad á veinte y ocho de Diciembre último, en el que por los fundamentos que contiene, se condena á José Muñoz Corral á dos meses de arresto mayor, á la devolución á Ildelfonso Lopez de los efectos retenidos y al abono al mismo por vía de indemnización del corte de camisa, en la suma de diez y seis reales, entendiéndose subrogada en lugar de esta beneficencia de aquella villa, si hecha nueva convocatoria no se presentase; condenado también al pago de las costas y gastos del juicio y por insolencia para el pago de estos y la indemnización la prisión correspondiente. Observadas las disposiciones vigentes sobre términos y siendo Ministro Ponente el Sr. D. Manuel Laureano Diosdado.—«Dijeron» Teniéndose presente que atendidos los preceptos del Código penal, no puede estimarse como circunstancia atenuante el valor de los efectos estafados, ni tampoco es procedente que se declare subrogada la beneficencia en los derechos del perjudicado.—Atendidos los demás fundamentos espuestos por el Juez de primera instancia.—Se confirma con las costas y gastos del juicio la providencia consultada, pero entendiéndose condenado José Muñoz en tres meses de arresto mayor en vez de los dos de la misma pena que el Juez le impone, y omitida la subrogación de la beneficencia, y abonese al procesado la mitad del tiempo de prisión sufrida. Devuélvase la causa al Juez de primera instancia para que haciéndolo saber á José Muñoz Corral lo lleve á efecto si se conformase, remitiendo la causa á esta superioridad, y en otro caso la sustancie y termine con arreglo á derecho remitiendo testimonio.—Así lo proveyeron y rubrican.—Está rubricado.—Ror. Santiago de Arce.—Jacobo de Ayensa.—Y habiéndose por providencia del día de ayer acordado se haga saber el contenido de la anterior certificación por medio de edictos á Ildelfonso Lopez Garcia, de quien se ignora su paradero, para que tenga efecto dicha diligencia y no pueda alegar ignorancia se fija el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba á 20 de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Carrasco.—P. S. M. José Alpuente, Escribano.

Juzgado de primera instancia de Jaen.

Circular núm. 394.

D. Eugenio Perea, Juez de primera instancia de esta Capital y Pueblos de su partido

Hago saber: que este mi juzgado

y por la Escribanía del autorizante, se ha incoado interdicto de adquirir por parte de D. José de Uribe y Funan para que se le dé posesión de los bienes que le fueron adjudicados á virtud de la Escritura de división otorgada con su Padre D. José de Uribe y Jodar que fué de esta vecindad, ante el Escribano D. Juan Francisco Gomez el veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, como procedentes de las vinculaciones que poseía el Jodar, y de que era inmediato sucesor el Funan; en cuyos autos se ha dictado providencia en el día de ayer mandando se publique el de veinte y dos de Enero último, por medio de edictos que se fijan en los sitios acostumbrados de esta Ciudad, é insertándose en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y en el *Anunciador* que se publica en esta Capital, para que en el término de sesenta días desde la inserción en dichos periódicos, se presenten los que se crean con mejor derecho á dicha posesión, pues trascurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, en virtud de lo dispuesto en el artículo seiscientos uno de la ley de Enjuiciamiento Civil; cuyo auto es del tenor siguiente.

AUTO. Visto este expediente: Resultando que en veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis D. José de Uribe y Jodar, vecino que fué de esta Ciudad y su hijo D. José de Uribe y Funan, vecino de la Ciudad de Granada, el primero como poseedor y el segundo á la sazón mayor de edad y de estado casado con el carácter de inmediato sucesor, otorgaron escritura de división de los bienes que dotaron las vinculaciones fundadas por Pedro Fernandez de Segura, Doña Leonor de Mercado, D. Luis de Hiruela, Doña Maria Davalos, Pedro Gonzalez de Fonseca con su muger Bernardina de Hermosilla, Francisco de Fouseca y Hermosilla, D. Juan de Fovaria, Catalina de Tovar, viuda de Alonso de Pinilla, Doña Leonor Hiruela, Doña Catalina de Tovar, Fernando Bustillos, Pedro de Segura, Doña Quiteria de Hiruela, otra Quiteria de Hiruela, Bartolomé Torralba, Isabel Ruiz de Santistevan, Doña Isabel de Segura, Doña Francisca Davalos, D. Diego de Segura, Doña Maria Molina Tovar, D. Juan Alfaro de Rivera, D. Diego de Jodar Castro, Inigo de Castro, Catalina de Castro, D. Sebastian de Jodar Castro, D. Juan de Dios Ayuda Navarrete, D. Antonio Ortiz de Cozar, Doña Sebastiana de Jodar Castro, Don Antonio Ortiz de Cozar, D. Alonso de Linares, D. Francisco de Linares, Doña Francisca de Linares, Doña Maria y Doña Maria de Porcuna y Madueño, Diego Jimenez Adalid, Cristóbal Lohaluza Reguero, D. Agus-

tin Mateo de Uribe y Salazar, D. Nicolás de Uribe Robles y D. Juan Sanchez Uribe:

Resultando que D. José de Uribe y Jodar falleció el 12 del corriente, y que su hijo D. José de Uribe y Funan ha presentado copia de la escritura de partición mencionada y la correspondiente partida de sepelio, y ha entablado interdicto para adquirir la posesión de los bienes que le fueron adjudicados como inmediato sucesor:

Considerando que la escritura de partición es título suficiente para adquirir con arreglo á derecho la posesión de los bienes por ella adjudicados al demandante, y que según el mismo asegura nadie los posee á título de dueño ni de usufructuario: Se otorga á D. José de Uribe y Funan, sin perjuicio de tercero, la posesión que pide de los bienes que le fueron adjudicados y constan de la escritura presentada; procédase á dársela en cualquiera de los bienes que el mismo designe en voz y nombre de los demás, por medio de uno de los alguaciles del juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del presente escribano: háganse las intimaciones que se piden en los otrosies primero y segundo del escrito de 17 del corriente, librándose con tal objeto los exhortos necesarios, y hecho todo dése cuenta. Así lo mandó y firmará el señor don Eugenio Perea, juez de primera instancia de esta ciudad de Jaen, en ella á 22 de enero de 1863.—Eugenio Perea.—Ante mí.—Lorenzo Soriano de Vico.

Y para que tenga efecto lo mandado se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en Jaen á 27 de febrero de 1863.—Eugenio Perea.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Soriano y Vico.

ANUNCIO.

Se arrienda para desde primero de Enero de 1864 el cortijo de Urraca la baja, de este término, bajo el tipo y condiciones que desde el día se hallan de manifiesto en las casas del Exmo. Sr. Marqués de Villaseca, plazuela de Don Gomez núm. 2, y se oyen proposiciones hasta el 16 del corriente mes de Marzo.

CORDOBA.—1863.

Est. tip de D. Fausto Garcia Tena, calle de San Fernando núm. 34.